

**ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA GESTIÓN DE LA INCONTINENCIA EN CENTROS SOCIOSANITARIOS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS (SU.PC.SANI.01.02).**

El Servicio Andaluz de Salud es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, y respecto al régimen de contratación se rige por el que establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, hasta que se apruebe el Mapa de las Urgencias y Emergencias en Andalucía, dentro del cual se incluye el Hospital Universitario Torrecárdenas.

Con referencia a lo anterior, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece de manera explícita en su artículo 115 que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Hemos de comenzar señalando el nuevo escenario previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, en su art. 99.1, respecto a la definición del objeto del contrato, en el que el objeto del mismo puede no ser el mero suministro de un bien o la prestación de un servicio, sino la contratación de una solución, procedimiento o proceso, en el que se tiene en cuenta no solo la adquisición de un determinado producto o prestación de un determinado servicio, sino el conjunto de prestaciones necesarias para resolver dicha necesidad.

El citado art 99.1 indica lo siguiente: “El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.”

En este sentido, podemos pues definir el objeto del contrato de un modo diferente, atendiendo a la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRLZWCQMZ9LJNKMGBT6P367GK	PÁGINA	1/2	



satisfacción de una necesidad concreta, que en este caso no es únicamente el suministro de productos de incontinencia, sino la gestión integral de la misma. Todo ello unido a una nueva manera de configurar el pago, en el que una parte del mismo se vincula a la consecución de una serie de objetivos de rendimiento, en virtud de lo previsto en el art. 102.6 de la LCSP.

Pasamos de la forma clásica de definir únicamente características técnicas de los productos, a la nueva forma de definir la funcionalidad que se pretende cumplir, poniendo el foco en la patología y el proceso y no únicamente en el material necesario a utilizar.

Tratamos pues de pasar de un modelo basado en la adquisición de una relación de productos de incontinencia, a un modelo basado en la gestión integral del proceso para satisfacer una necesidad global, aplicando una visión trasversal de la compra, con el fin de mejorar los resultados en salud de nuestros incontinentes.

En consecuencia, se trata de la realización de una licitación que tiene por objetivo mejorar el proceso de atención y seguimiento de la incontinencia urinaria en centros sociosanitarios residenciales, mediante el abordaje integral de la gestión de la incontinencia, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pacientes incontinentes y sus resultados en cuanto al impacto en los mismos de la Dermatitis Asociada a la Incontinencia (DAI).

Así pues, el presente contrato tiene por objeto la contratación del abordaje integral de la incontinencia en Centros Sociosanitarios Residenciales, que incluya el abastecimiento y asistencia técnica integrales, con el fin de mantener una adecuada atención en la asistencia a los pacientes incontinentes, reduciendo los costes directos (suministro de material de incontinencia) e indirectos (tratamiento de pieles afectadas por problemas asociados a la incontinencia) en el tratamiento de la misma, así como mejorando el bienestar del paciente, de su entorno familiar y de las personas que cuidan.

El objeto de la presente Consulta Preliminar de Mercado es poner un precio de licitación adecuado a las condiciones económicas actuales (julio 2024) y clarificar algunas cuestiones técnicas que se detallan en la consulta y aclarar que las características técnicas requeridas son acordes con el objeto del contrato y no limita la concurrencia.

HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS  
DIRECTOR GERENTE

Central Provincial de Compras de Almería  
Hospital Universitario Torrecárdenas  
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n  
04009 Almería – Tfno. 950153309

Página 2 de 2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	FECHA	26/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRLZWC MQZ9LJNKMG BT6P367GK	PÁGINA	2/2	